

improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 4 de marzo de 1986.— El Tesorero Territorial.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción.

III.B.347

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al empresario M^a. BLANCA NAVARRO SAENZ, con último domicilio conocido en c/ Muro del Carmen, 4 de Logroño, y dedicada a la actividad de Enseñanza, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n^o 5/86, de fecha 14.1.86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hacer constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 1^o en relación con el 7^o. dos. de la Orden Ministerial de 20.12.71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187

de la Ley General de la Seguridad Social de 30.5.74, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y, sin embargo, seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta Leve en Grado Máximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.3.71. Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 uno. de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.3.71.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 26 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Accidental, M^a. Victoria San José Village.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación inicial del estudio de detalle Esquina Duques de Nájera y Vara de Rey

III.C.183

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido al solar esquina Duques de Nájera y Vara de Rey, presentado por

“Residencial Rioja 2000, S.A.” y redactado por los Arquitectos D. Luis Castellón Ridruejo y D. Emilio Carreras Castellet.

De conformidad con la Legislación vigente el citado Estudio de Detalle se somete a información pública en el plazo de quince días. Durante dicho plazo puede ser examinada la documentación correspondiente en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento y dentro de aquel formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Logroño, 10 de marzo de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.305

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 625 de 1982 a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, S.A. contra D. Santiago Rodríguez Pascual y otra, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de abril a las 10,30 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Heredad en el término de Valdeuco o la Fombera de 8.550 m2. Inscrita al tomo 463, libro 67, folio 97, finca 3.970. Es la finca n^o 42 del Polígono 45 y cuyo deslinde efectuado es como sigue:

Norte: Camino de la Fombera de 51 m.

Sur: Río Ventorrillo y Camino de los Lirios de 109 m.

Este: Finca Marqués de La Habana de 153 m.

Oeste: Camino y talud circunvalación Este N-232, antes finca de José María Cisneros de 98 m.

Valorada en setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, si las hubiere, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda y con la rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 9 de mayo a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 5 de junio a las 10,30 horas.

Logroño, a 26 de febrero de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.287

Don Eladio Galán Cáceres Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 317 de 1984, a instancia de “Comunidad de propietarios del inmueble n^o 70 de la calle Duques de Nájera de Logroño”, contra Herederos innominados y desconocidos en ignorado paradero y herencia yacente de D. Gerardo Batanero Labajo, en cuyos autos por digo en reclamación de 222.000 Ptas. de principal y 100.000 Ptas. más, que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia del día de la fecha, he acordado notificar a los demandados Herederos innominados y desconocidos en ignorado paradero y herencia yacente de D. Gerardo Batanero Labajo, que ha sido embargado por la parte actora, los depósitos y cuentas corrientes que el causante D. Gerardo Batanero Labajo, o sus herederos pudieran tener en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja o en la Caja de Ahorros de La Rioja.

Dado en Logroño, a 28 de febrero de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.289

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente Menor Cuantía seguido con el n^o 88-86, a instancia de D. Carlos Sáenz Pascual contra D.^a Julia Millán Fernández, Compañía de Seguros Mediodía y los desconocidos Herederos de D. Alejandro Fernando Jover Herce, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a los Herederos desconocidos de D. Alejandro Fernando Jover Herce, para que en el término de diez días, comparezcan en el Juicio en legal forma bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 19 de febrero de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.290

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio n^o 595 de 1985, promovido por el Procurador de los Tribunales, D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D.^a Elena Fontecha Manero, mayor de edad, casada con D. Pablo Martínez Eguizabal, sin especial profesión y vecina de Logroño, con domicilio en calle Ciriaco Garrido, n^o 1-6^o izda., sobre reanudación del